

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre de 2023, al punto 5º, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota.

Dicha modificación de la ordenanza se somete a información pública en virtud de lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por un plazo de TREINTA DÍAS para que cualquier interesado pueda presentar durante dicho plazo cualquier reclamación y sugerencia que estime pertinente. Este expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Álvaro Méndez, s/n (OTED), en horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas.

22/09/2023. EL Delegado de Urbanismo. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 126.916

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre de 2023, el "Reglamento del Procedimiento para la declaración de la situación de riesgo en menores", se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Concejalía de bienestar social, familia y servicios al mayor (Calle Pedro Muñoz Seca 9) y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias contra la misma, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma ley.

El Puerto de Santa María, a 18 de septiembre de 2023. El Alcalde-Presidente. Firmado.

Nº 127.614

### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Advertido error en el anuncio n.º 121.512, del Ayuntamiento de Ubrique publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 181 de 21 de septiembre de 2023, se procede a su subsanación y donde dice:

D. Manuel Jesús Pastrana Recamales D.N.I. \*\*\*4435\*\* y Dª Delia Ana Moreno Jarillo D.N.I. \*\*\*8322\*\*

debe decir:

D. Manuel Jesús Pastrana Recamales D.N.I. \*\*\*4919\*\* y Dª Delia Ana Moreno Jarillo D.N.I. \*\*\*4354\*\*

Lo cual se hace público para general conocimiento

21/9/23. LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, Marian Moreno Gil. Firmado.

Nº 127.625

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el día 08 de agosto de 2023 aprobó el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario financiado con el fondo de contingencia (expediente G2023/6616, en contabilidad 27/2023) y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación, se publica en su integridad:

Incremento estado de gastos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:		
Aplicación	Descripción.	Importe
161/63300	Reparación del depósito de agua potable de Las Cabrerizas	84.721,03
TOTAL		84.721,03

Baja por anulación estado de gastos:

Económica	Descripción	Importe
929/55000	Fondo de contingencia	84.721,03

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a 22/09/23. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 127.854

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

Aprobado inicialmente en la sesión celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad de fecha 25 de septiembre de 2023 el expediente número 9/2023 de transferencias de modificación de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto programa y distinta clasificación económica, de conformidad a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 57/2013, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local), se somete el referido expediente a exposición pública por espacio de QUINCE DÍAS, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales estará a disposición de quienes deseen consultarlo en las dependencias municipales de esta Entidad Local Autónoma para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si en el transcurso de la exposición no se presentara alegación alguna, el expediente número 9/2023 de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto programa y distinta clasificación económica se considerará definitivamente aprobado teniendo ejecutividad en el momento que se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Zahara de los Atunes, a 25 de septiembre de 2014 EL PRESIDENTE. Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 127.860

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Vistas las Bases de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Trabajadora Social, en el Centro de Información a la mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Dª Mª Santos Sevillano Villegas, Presidenta de la mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art 21.1.LBRL y artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes "BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de trabajador/a social para el Centro de Información de la Mujer para atender necesidades temporales de personal que tenga la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

- Título de Trabajador/a Social Diplomado/a. Se admitirá titulación equivalente, debiendo ser probada la equivalencia por el aspirante. Estar en posesión del carnet de conducir B1 y tener vehículo propio. Disponibilidad horaria para la asistencia a los 6 municipios que componen la Mancomunidad. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos. La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. Esta formación y experiencia no se tendrá en cuenta para la fase de concurso de mérito, al ser requisito necesario. En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres, según Decreto 99/2022 de 7 de junio.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

**CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección bastará con la presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Con la presentación de la solicitud los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente conforme a lo regulado en la base novena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. La composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y se incluyan en la bolsa de trabajo conforme a lo regulado en la base primera.

**SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.**

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 8 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 6, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

**OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.**

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

**NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.**

1.- Los integrantes de la bolsa de trabajo deberán aportar ante la Entidad, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón de anuncios la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán expulsados de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto el tribunal deberá proponer tantos aspirantes como candidatos expulsados para garantizar que la bolsa tiene cuarenta integrantes.

**DÉCIMA. - RECURSOS.**

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

#### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNABOLSA DE TRABAJADOR/ASOCIALCIM EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

Fecha de convocatoria: / /2023	Fecha de Presentación: / /2023
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de.....de 2023.

Fdo:.....

A LA-PRESIDENCIA DLA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

#### ANEXO II. TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978, estructura y principios fundamentales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles. Garantías. Suspensión La Reforma Constitucional.

Tema 2. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (I): Objeto de la Ley. Concepto de víctima de violencia de género. Ámbito de aplicación. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores. Sensibilización: medidas en el ámbito educativo y medidas en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

Tema 3. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (II): Protección y atención a las víctimas. Medidas para la recuperación integral.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (I): Objeto de la Ley. Ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (I): Disposiciones generales. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género: igualdad en la educación; de la igualdad en el empleo.

Tema 6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (II): Medidas para promover la igualdad de género: conciliación de la vida laboral, familiar y personal; políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social; políticas de promoción y atención a las mujeres; participación social, política y económica; imagen y medios de comunicación. Organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género.

Tema 7. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (II): requisitos de los Centros. Personal técnico. Funciones del Técnico Agente de Igualdad

Tema 8. El sistema sexo-género. El patriarcado. Roles y estereotipos de género.

Tema 9. La violencia de género: conceptualización. Violencia de género vs violencia doméstica.

Tema 10. La violencia de género en la relación de pareja: características específicas. Tipos de violencia.

Tema 11. Dinámica y mantenimiento de la violencia: escalada y ciclo de la violencia. Teoría de la indefensión aprendida y teoría de la unión traumática.

Tema 12. Dificultades para la ruptura de una relación violenta. El mito del amor romántico y su implicación en el mantenimiento de la violencia.

Tema 13. Menores expuestos a la violencia de género: Consecuencias de la exposición a la violencia de género.

Tema 14. Actuación de los profesionales ante chicas adolescente que sufren violencia de género: Dificultades en la detección por parte de las y los profesionales. Dificultades de las adolescentes para detectar la situación que están viviendo y para pedir ayuda. Indicadores de violencia de género en chicas adolescentes.

Tema 15. La acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género (Título habilitante) en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 16. Indicadores de violencia de género.

Tema 17. La entrevista en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género: Reglas básicas para una entrevista efectiva.

Tema 18. El servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer: Servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Municipales de información a la mujer (protocolo 2020-2022).

Tema 19. Servicio de atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer: Servicio de atención psicológica grupal

para mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales (protocolo 2021-2022).

Tema 20. Servicio de atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional y servicio de atención psicológica grupal con mujeres para la autonomía y el empoderamiento, en los centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer y en los Centros Municipales de Información a la Mujer (protocolo 2021-2022).

Tema 21. Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer (protocolo de actuación 2020-2022).

Tema 22. Programa de atención psicológica a las mujeres menores de edad víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tema 23. Otros servicios de atención psicológica especializada que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: servicios de atención por violencia sexual y servicio de atención psicológica en emergencias. Tema 24. Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO).

Tema 25. Servicio Integral de Atención y acogida a víctimas de violencia de género.”

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <http://comarcalajanda.sedelectronica.es>), que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://comarcalajanda.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo mandó y firma la Sra. Presidenta, en Medina Sidonia, en la fecha al margen indicado, la Secretaria a los solos efectos de fe pública.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de este Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

25/09/23. Fdo.: MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS.  
Nº 127.903

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de sometimiento a información pública del Expediente 1017/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU BARRIO NUEVO-EL COLORADO.

Que, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

“1º Estimar y/o desestimar conforme a los informes Técnico y Jurídico que obran en el expediente de fecha 19.5.23 que suscriben íntegramente el contenido de las mismas, emitido por el equipo redactor del documento, el Arquitecto D. Pedro Sanchez Bermúdez, las alegaciones formuladas al Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2023, aprobación provisional de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), “Barrio Nuevo-El Colorado”, Área de Ordenanza AO-5 “Terciario” y Área de Ordenanza AO-10 “Barrio Nuevo-El Colorado”, incorporándose las correcciones precisas al documento técnico, por estimar que dichas correcciones son de carácter NO SUSTANCIAL.

2º Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), “Barrio Nuevo-El Colorado”, Área de Ordenanza AO-5 “Terciario” y Área de Ordenanza AO-10 “Barrio Nuevo-El Colorado”, Estudio Impacto a la Salud y Contestación de Alegaciones, según documento técnico y anexos, redactados y subsanados por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Bermúdez y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

3º Remitir el expediente completo, con la redacción DEFINITIVA del documento técnico de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), “Barrio Nuevo-El Colorado”, Área de Ordenanza AO-5 “Terciario” y Área de Ordenanza AO-10 “Barrio Nuevo-El Colorado”, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Previo Depósito e Inscripción en el Registro autonómico y municipal de Instrumentos Urbanísticos de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), “Barrio Nuevo-El Colorado”, Área de Ordenanza AO-5 “Terciario” y Área de Ordenanza AO-10 “Barrio Nuevo-El Colorado”, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del

articulado del Plan General de Ordenación Municipal, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

“4.2. NORMAS PARTICULARES AREA DE ORDENANZA AO-10: “BARRIO NUEVO - EL COLORADO”

4.2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta ordenanza será de aplicación en la ZONA RESIDENCIAL RURAL del núcleo de población Barrio Nuevo - El Colorado.

4.2.2. CONDICIONES DE PARCELA.:

1. Las condiciones de parcela mínima serán: Superficie mínima de parcela: 500 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados)

2. Se permite la agregación de parcelas existentes sin limitación de número y superficie, siempre que sean colindantes.

3. Se permiten las segregaciones con las condiciones indicadas para la parcela mínima que se establecen el punto 1 de este mismo apartado.

4. En el caso de intervenciones del tipo DIVISION HORIZONTAL TUMBADA, mediante varias VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS en una misma parcela, como si de vivienda colectiva se tratase, deberá de mantenerse una relación mínima de quinientos (500) metros cuadrados de suelo de parcela neta por vivienda. Las condiciones de parcelas, donde se puedan desarrollar intervenciones de dicho tipo, son las siguientes: Superficie mínima de parcela: 1.000 m<sup>2</sup> (mil metros cuadrados) Frente mínimo de parcela: 20 m. (veinte metros) Fondo mínimo de parcela: 20 m. (veinte metros)

4.2.3. CONDICIONES DE EDIFICACION:

1. Tipología de la edificación. La edificación permitida es la vivienda unifamiliar aislada.

2. Posición de la edificación en la parcela. Se establecen con carácter general las siguientes separaciones mínimas de la edificación principal a los distintos linderos.

2.1. Separación a lindero frontal (fachada): tres (3) metros

2.2. Separación a resto de linderos: tres (3) metros

3. Ocupación máxima de la parcela. La ocupación máxima de la parcela sobre rasante, vendrá dada por la edificabilidad máxima de la parcela, desarrollada toda en Planta Baja. Tendiendo de forma general una ocupación máxima del 24 %.

4. Forma y volumen.

4.1. Altura máxima: La altura máxima permitida será de 2 plantas y 7,00 metros.

4.2. Las construcciones e instalaciones sobre altura máxima, serán las permitidas con carácter general en las normas urbanísticas para todo el suelo urbano del municipio.

4.3. Cubiertas. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas de 40°.

5. Construcciones auxiliares.

Se podrán levantar edificación o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales. Estas construcciones auxiliares computarán a los efectos de edificabilidad. Siendo su altura máxima de tres (3) metros. Las construcciones auxiliares, podrán adosarse a los linderos medianeros siempre y cuando, cuenten con la autorización por escrito del titular de la propiedad colindante.

4.2.4. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

1. El coeficiente de edificabilidad máxima neta en parcela urbana residencial rural en este Área de Ordenanza AO-10, es de 0,24 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

4.2.5. CONDICIONES DE USO:

1. El uso pormenorizado característico de esta Área de Ordenanza AO-10 es el RESIDENCIAL RURAL, en la categoría de vivienda unifamiliar.

2. Además del uso pormenorizado característico o principal identificado en el apartado anterior, en las parcelas adscritas a esta Área de Ordenanza se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles en las siguientes condiciones y limitaciones:

a) Del uso pormenorizado servicios terciarios, las siguientes categorías en las posiciones que se indican a continuación. • Los despachos domésticos y de atención directa a clientes para servicios personales, se admiten como uso complementario del principal; fomentando las actividades de proximidad. • Pequeño comercio (D) y almacenes (I3), como uso alternativo del principal (en edificio exclusivo).

b) Los equipamientos y servicios públicos y privados como uso compatible alternativo en parcelas exclusivas.

c) Los espacios libres públicos como uso compatible sin limitaciones.

d) Los garajes-aparcamientos: uso compatible alternativo o complementario en sótanos, planta baja o espacio libre de parcela.

4.2.6. OTRAS CONDICIONES:

1. Dotación de aparcamientos dentro de la parcela: 1 aparcamiento/vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción.

2. En el espacio libre interior de la parcela, no ocupado por la edificación, deberán de ajardinarse, predominando elementos vegetales y arbolado, para favorecer un ambiente sostenible.

3. Siempre que se quieran vallar las parcelas, será obligatorio hacerlo en su alineación oficial, con un cerramiento que podrá resolverse con elementos ciegos de 60 cm. de altura máxima; completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o similares hasta una altura máxima de 2,00 m. Fomentando siempre el uso de elementos vegetales. En ningún caso, se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

4.2.7. CONDICIONES DE GESTION:

En general toda actividad urbanística de edificación o relativa a los usos del suelo requiere solamente petición de LICENCIA MUNICIPAL según se establece en estas Normas y la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la misma.

También como regla general, la petición y concesión de la licencia deberá referirse a la parcela catastral, considerada como Unidad de referencia espacial.

Existente sin embargo, determinadas parcelas catastrales que, optativa u obligatoriamente, según el caso, serán modificadas para definir la unidad de referencia espacial sobre la cual solicitar licencia urbanística, y por tanto, y previamente a ésta, requieren trámites particulares de gestión.

Estas parcelas son las siguientes:

- Aquellas que de acuerdo a lo establecido en las condiciones de parcela, pueden o tienen que ser modificadas.

- Aquellas que quedan afectadas como beneficiarias en Actuaciones Aisladas (AA), sin estar incluidas en una Unidad de Ejecución, que necesitan que en su desarrollo previo,

aporten la materialización de su alineación exterior (se recomienda la realización de un EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA georreferenciado), alcanzando la condición plena de solar TODAS las parcelas afectadas. Estas Actuaciones Aisladas (AA) se desarrollarán según lo establecido en el Punto 4.4.1. de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz): “BARRIO NUEVO – EL COLORADO”.

4.3. NORMAS PARTICULARES AREA DE ORDENANZA AO-5: TERCARIO / “Barrio Nuevo – El Colorado”

4.3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta ordenanza será de aplicación en la ZONA TERCARIA del núcleo de población BARRIO NUEVO – EL COLORADO. Zonas señaladas como AO-5, en los Planos de ORDENACION, que incorpora esta misma MODIFICACION PUNTUAL 1/2.000.

4.3.2. CONDICIONES DE PARCELA: - Parcela mínima: LAEXISTENTE. Permitiéndose segregaciones de parcelas, siempre y cuando den como resultado parcelas mayores de 500 m<sup>2</sup>.

4.3.3. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

- Tipología: EDIFICACION AISLADA La edificación será preferentemente del tipo AISLADA.

- Ocupación máxima de parcela: 70%

- Distancia a linderos: 3,00 metros. La edificación será preferentemente del tipo AISLADA, pudiéndose adosar a lindero a espacio público (fachadas) Siendo obligatoria una separación de 3 m. a linderos medianeros, para nueva edificación y/o ampliación.

- Altura máxima: dos plantas y 7,00 metros. Las construcciones e instalaciones sobre altura máxima, serán las permitidas con carácter general en las normas urbanísticas para todo el suelo urbano del municipio.

4.3.4. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: - Edificabilidad máxima por parcela: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

4.3.5. CONDICIONES DE USO:

1. Los usos admitidos en esta zona son los siguientes:

- Uso comercial (D)

- Uso oficinas (E)

- Uso de esparcimiento (F)

- Uso turístico hotelero (G1)

- Uso industrial-terciario: en las categorías de industrias compatibles con la vivienda (I2), almacenes (I3) y artesanía (I4).

4.3.6. OTRAS CONDICIONES:

1. Siempre que se quieran vallar las parcelas, será obligatorio hacerlo en su alineación oficial, con un cerramiento que podrá resolverse con elementos ciegos de 60 cm. de altura máxima; completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o similares hasta una altura máxima de 2,00 m. Fomentando siempre el uso de elementos vegetales.

En ningún caso, se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

2. Se exigirá la suficiente dotación de aparcamientos privativos dentro de cada parcela, asignado al uso de la edificación que se vaya a desarrollar en un futuro en dicha parcela. Debiendo siempre garantizar en estos casos; un mínimo, de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos.

4.3.7. CONDICIONES DE GESTION: En general toda actividad urbanística de edificación o relativa a los usos del suelo requiere solamente petición de LICENCIA MUNICIPAL según se establece en estas Normas y la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la misma.

También como regla general, la petición y concesión de la licencia deberá referirse a la parcela catastral, considerada como Unidad de referencia espacial.

Existen sin embargo, determinadas parcelas catastrales que, optativa u obligatoriamente, según el caso, serán modificadas para definir la unidad de referencia espacial sobre la cual solicitar licencia urbanística, y por tanto, y previamente a ésta, requieren trámites particulares de gestión.

Estas parcelas son las siguientes:

- Aquellas que de acuerdo a lo establecido en las condiciones de parcela, pueden o tienen que ser modificadas.

- Aquellas que quedan afectadas como beneficiarias en Actuaciones Aisladas (AA), sin estar incluidas en una Unidad de Ejecución, que necesitan que en su desarrollo previo, aporten la materialización de su alineación exterior (se recomienda la realización de un EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA georreferenciado), alcanzando la condición plena de solar TODAS las parcelas afectadas. Estas Actuaciones Aisladas (AA) se desarrollarán según lo establecido en el Punto 4.4.1. de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz): “BARRIO NUEVO – EL COLORADO”.

“II. NORMAS URBANÍSTICAS, que incluye la redacción original y la modificada de los artículos 11.5 y 11.10 de las Normas Urbanísticas Particulares del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz) / Planeamiento general vigente.

- NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES EXISTENTES.

- NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES MODIFICADAS.

“NORMATIVAS URBANÍSTICAS PARTICULARES EXISTENTES”.

Art. 11.5. Área de Ordenanza AO-5 “Terciario”.

1.Ámbito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en las zonas señaladas en el plano de usos de la Ordenación Completa.

2.Condiciones de uso y volumen.

Los usos admitidos en esta zona son los siguientes:

- Uso comercial (A2).

- Uso de oficinas (A3). –

Uso de esparcimiento (A4).

- Uso turístico hotelero (D1).

- Uso industrial-terciario: en las categorías de industrias compatibles, con la vivienda (E2), almacenes (E3) y artesanía (E4).

Las condiciones de edificación son las siguientes:

a) En Barrio Nuevo-El Colorado:

- Parcela mínima: la existente.
  - Tipología: edificación aislada.
  - Ocupación de parcela: 70%.
  - Distancia a linderos: 3,00 metros.
  - Altura máxima: dos plantas y 6,50 metros.
- b) Dentro del ámbito de la Villa, se mantienen las condiciones de ocupación y volumen preexistentes, en el caso de renovación edificatoria, se aplicarán las del área de ordenanza en la que estuvieran situadas, o fuesen dominantes en su entorno. En caso de confluencia de áreas diferentes se aplicarán las correspondientes a aquella que tenga menos volumetría.

c) En el caso del ámbito para uso turístico hotelero correspondiente al Camping Los Eucaliptos y su prolongación hacia el norte, se aplicará una edificabilidad máxima de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y altura máxima de 2 plantas y 6,50 metro

Art. 11.6. Área de Ordenanza AO-6 "Equipamiento".

1. Ámbito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en las zonas señaladas en el plano de usos de la Ordenación Completa.

2. Tipología de la edificación. La edificación será preferentemente de tipo aislado, con zonas ajardinadas en los espacios libres que rodean los edificios.

3. Condiciones de uso y volumen. Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine. Los usos permitidos son:

- Uso docente (G1).
- Uso deportivo (G2).
- Uso administrativo (G3).
- Uso cultural (G4).
- Uso comercial (G5) en cuanto a mercados de abastos.
- Uso social (G6).

La posible sustitución de uso se regularán por el art. 9.61 de las Normas Urbanísticas Generales.

Junto a ellos se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante.

Para la edificación serán de aplicación los parámetros siguientes:

- Altura máxima: 3 plantas.
- Ocupación de parcela: 75%
- Edificabilidad: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Art. 11.9. Área de Ordenanza AO-9 "Campamento Turístico".

1. Ámbito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en las zonas señaladas en plano de usos de la Ordenación Completa.

2. Tipología de la edificación. La edificación será aislada para alojar los distintos servicios que se presenten al usuario tales como: servicios higiénicos, tienda de artículos de primera necesidad, lavandería, bar restaurante, oficina o aquellos otros propios de estas instalaciones y vinculado al uso de las mismas.

3. Condiciones de uso y volumen. El uso permitido es el turístico en la modalidad de "campamento turístico", de acuerdo con lo definido en el art. 9.31 de las Normas Urbanísticas Generales.

Las condiciones de la edificación serán las siguientes:

- Parcela mínima: 25.000 m<sup>2</sup>
  - Coefficiente de edificabilidad: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
  - Altura máxima: 1 planta y 3,20 metros. Separación mínima de la edificación a linderos 15 metros.
- Estas instalaciones deberán cumplir con las exigencias reglamentarias que la legislación autonómica establece para las mismas

Art. 11.10. Área de Ordenanza AO-10 "Barrio Nuevo-Colorado".

1. Ámbito de Aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en la zona residencial del núcleo de población Barrio Nuevo-Colorado.

2. Tipología de la edificación. La edificación permitida es la vivienda unifamiliar aislada.

3. Condiciones de uso y volumen

El uso permitido es el residencial extensivo.

Las condiciones de la edificación serán las siguientes:

- Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup>
- Superficie máxima construible: 150 m<sup>2</sup> por parcela.
- Altura máxima: 2 plantas y 7,00 metros.
- Frente mínimo de parcela: 20 metros.
- Separación mínima de la edificación a linderos: 5 metros.

"NORMATIVAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS".

Art. 11.5. Área de Ordenanza AO-5 "Terciario".

1. Ámbito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en las zonas señaladas en el plano de usos de la Ordenación Completa.

2. Condiciones de uso y volumen. Los usos admitidos en esta zona son los siguientes:

- Uso comercial (D).
- Uso de oficinas (E).
- Uso de esparcimiento (F).
- Uso turístico hotelero (G1).
- Uso industrial-terciario: en las categorías de industrias compatibles con la vivienda (I2), almacenes (I3) y artesanía (I4).

Las condiciones de edificación son las siguientes:

a) En Barrio Nuevo-El Colorado:

a.1. Condiciones de parcela. Parcela mínima: la existente. Permitted segregaciones de parcelas, siempre y cuando den como resultado parcelas mayores de 500 m<sup>2</sup>.

a.2 Condiciones de edificación.

- Tipología: Edificación aislada. La edificación será preferentemente del tipo aislada.
- Ocupación máxima de la parcela: 70% - Distancia a linderos medianeros: 3,00 metros. La edificación será preferentemente del tipo aislada, pudiéndose adosar a lindero a espacio público (fachadas). Siendo obligatoria esta separación de 3 m. a linderos medianeros, para nueva edificación y/o ampliación.

- Altura máxima: dos plantas y 7,00 metros. Las construcciones e instalaciones sobre altura máxima, serán las permitidas con carácter general en las normas urbanísticas para todo el suelo urbano del municipio.

a.3. Condiciones de edificabilidad

- Edificabilidad máxima por parcela: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s .

a.4 Otras condiciones.

- Siempre que se quieran vallar las parcelas, será obligatorio hacerlo en su alineación oficial, con un cerramiento que podrá resolverse con elementos ciegos de 60 cm. de altura máxima; completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o similares hasta una altura máxima de 2,00 m. Fomentando siempre el uso de elementos vegetales. En ningún caso, se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

- Se exigirá la suficiente dotación de aparcamientos privativos dentro de cada parcela, asignado al uso de la edificación que se vaya a desarrollar en un futuro en dicha parcela. Debiendo siempre garantizar en estos casos; un mínimo, de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos.

b) Dentro del ámbito de la Villa, se mantienen las condiciones de ocupación y volumen preexistentes, en el caso de renovación edificatoria, se aplicarán las del área de ordenanza en la que estuvieran situadas, o fuesen dominantes en su entorno. En caso de confluencia de áreas diferentes se aplicarán las correspondientes a aquella que tenga menos volumetría.

c) En el caso del ámbito para uso turístico hotelero correspondiente al Camping Los Eucaliptos y su prolongación hacia el norte, se aplicará una edificabilidad máxima de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y altura máxima de 2 plantas y 6,50 metros.

3. Condiciones de Gestión en Barrio Nuevo – El Colorado.

En general toda actividad urbanística de edificación o relativa a los usos del suelo requiere solamente petición de licencia municipal según se establece en estas Normas y la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la misma.

También como regla general, la petición y concesión de la licencia deberá referirse a la parcela catastral, considerada como unidad de referencia espacial.

Existen sin embargo, determinadas parcelas catastrales que, optativa u obligatoriamente, según el caso, será modificadas para definir la unidad de referencia espacial sobre la cual solicitar licencia urbanística, y por tanto, y previamente a ésta, requieren trámites particulares de gestión.

Estas parcelas son las siguientes:

• Aquellas que de acuerdo a lo establecido en las condiciones de parcela, pueden o tienen que ser modificadas.

• Aquellas parcelas que quedan afectadas como beneficiarias en Actuaciones Aisladas (AA), sin estar incluídas en una Unidad de Ejecución, que necesitan que en su desarrollo previo, aporten la materialización de su alineación exterior (se recomienda la realización de un expediente de deslinde de la propiedad pública y privada), alcanzando la condición plena de solar todas las parcelas afectadas. Estas Actuaciones Aisladas (AA) se desarrollarán según lo establecido en el Punto 4.4.1. de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz): "Barrio Nuevo – El Colorado.

Art. 11.6. Área de Ordenanza AO-6 "Equipamiento".

1. Ámbito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en las zonas señaladas en el plano de usos de la Ordenación Completa.

2. Tipología de la edificación. La edificación será preferentemente de tipo aislado, con zonas ajardinadas en los espacios libres que rodean los edificios.

3. Condiciones de uso y volumen. Son exclusivamente edificables para el fin público a que se les destine. Los usos permitidos son:

- Uso docente (G1).
- Uso deportivo (G2).
- Uso administrativo (G3).
- Uso cultural (G4).
- Uso comercial (G5) en cuanto a mercados de abastos.
- Uso social (G6).

La posible sustitución de uso se regularán por el art. 9.61 de las Normas Urbanísticas Generales. Junto a ellos se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante. Para la edificación serán de aplicación los parámetros siguientes

- Altura máxima: 3 plantas.
- Ocupación de parcela: 75%
- Edificabilidad: 1,5 m<sup>2</sup>/m

Art. 11.9. Área de Ordenanza AO-9 "Campamento Turístico".

1. Ámbito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en las zonas señaladas en plano de usos de la Ordenación Completa.

2. Tipología de la edificación. La edificación será aislada para alojar los distintos servicios que se presenten al usuario tales como: servicios higiénicos, tienda de artículos de primera necesidad, lavandería, bar restaurante, oficina o aquellos otros propios de estas instalaciones y vinculado al uso de las mismas.

3. Condiciones de uso y volumen El uso permitido es el turístico en la modalidad de "campamento turístico", de acuerdo con lo definido en el art. 9.31 de las Normas Urbanísticas Generales.

Las condiciones de la edificación serán las siguientes:

Parcela mínima: 25.000 m<sup>2</sup> Coeficiente de edificabilidad: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Altura máxima: 1 planta y 3,20 metros. Separación mínima de la edificación a linderos 15 metros.

Estas instalaciones deberán cumplir con las exigencias reglamentarias que la legislación autonómica estable para las mismas.

Art. 11.10. Área de Ordenanza AO-10 "Barrio Nuevo- El Colorado".

1. Ámbito de Aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en la zona residencial rural del núcleo de población Barrio Nuevo – El Colorado.

2. Condiciones de parcela.

1. Las condiciones de parcela mínima serán:

Superficie mínima de parcela: 500 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados)

2. Se permite la agregación de parcelas existentes sin limitación de número y superficie, siempre que sean colindantes.

3. Se permiten las segregaciones con las condiciones indicadas para la parcela mínima, que se establecen el punto 1 de este mismo apartado.

4. En el caso de intervenciones del tipo división horizontal tumbada, mediante varias viviendas unifamiliares aisladas en una misma parcela catastral, como si de vivienda colectiva se tratase, deberá de mantenerse una relación mínima de quinientos (500) metros cuadrados de suelo de parcela neta por vivienda.

Las condiciones de parcelas, donde se puedan desarrollar intervenciones de dicho tipo, son las siguientes: Superficie mínima de parcela: 1.000 m<sup>2</sup> (mil metros cuadrados) Frente mínimo de parcela: 20 m. Fondo mínimo de parcela: 20 m.

### 3. Condiciones de edificación

1. Tipología de la edificación. La edificación permitida es la vivienda unifamiliar aislada.

2. Posición de la edificación en la parcela. Se establecen con carácter general las siguientes separaciones mínimas de la edificación principal a los linderos.

2.1. Separación a lindero frontal (fachada): tres (3) metros

2.2. Separación a resto de linderos: tres (3) metros

3. Ocupación máxima de la parcela. La ocupación máxima de la parcela sobre rasante, vendrá dada por la edificabilidad máxima de la parcela, desarrollada toda en Planta Baja. Teniendo de forma general una ocupación máxima del 24%.

4. Forma y volumen.

4.1. Altura máxima: la altura máxima permitida será de 2 plantas y 7,00 metros.

4.2. Las construcciones e instalaciones sobre altura máxima, serán las permitidas con carácter general en las normas urbanísticas para todo el suelo urbano del municipio.

4.3. Cubiertas. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas de 40°.

5. Construcciones auxiliares. Se podrán levantar edificación o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales. Estas construcciones auxiliares computarán a los efectos de edificabilidad. Siendo su altura máxima de tres (3) metros. Las construcciones auxiliares, podrán adosarse a los linderos medianeros siempre y cuando, cuenten con la autorización por escrito del titular de la propiedad colindante.

4. Condiciones de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad máxima neta en parcela urbana residencial rural en este Área de Ordenanza AO-10, es de 0,24 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

5. Condiciones de uso

1. El uso pormenorizado característico de esta Área de Ordenanza AO-10 es el RESIDENCIAL RURAL, en la categoría de vivienda unifamiliar.

2. Además del uso pormenorizado característico o principal identificado en el apartado anterior, en las parcelas adscritas a esta Área de Ordenanza se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles en las siguientes condiciones y limitaciones: a) Del uso pormenorizado servicios terciarios, las siguientes categorías en las posiciones que se indican a continuación. • Los despachos domésticos y de atención directa a clientes para servicios personales, se admiten como uso complementario del principal; fomentando las actividades de proximidad. • Pequeño comercio (D) y almacenes (I3), como uso alternativo del principal (en edificio exclusivo).

b) Los equipamientos y servicios públicos y privados como uso compatible alternativo en parcelas exclusivas.

c) Los espacios públicos como usos compatibles sin limitaciones. d) Los garajes-aparcamientos: uso compatible alternativo o complementario en sótanos, planta baja o espacio libre de parcela.

6. Otras condiciones

1. Dotación de aparcamientos dentro de la parcela: 1 aparcamiento/vivienda ó por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción.

2. En el espacio libre interior de la parcela, no ocupado por la construcción, deberán de ajardinarse, predominado elementos vegetales y arbolado, para favorecer un ambiente sostenible.

3. Siempre que se quieran vallar las parcelas, será obligatorio hacerlo en su alineación oficial, con un cerramiento que podrá resolverse con elementos ciegos de 60 cm. de altura máxima; completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o similares hasta una altura máxima de 2,00 m. Fomentando siempre el uso de elementos vegetales. En ningún caso, se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

7. Condiciones de gestión.

En general toda actividad urbanística de edificación o relativa a los usos del suelo requiere solamente petición de licencia municipal según se establece en estas Normas y la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la misma.

También como regla general, la petición y concesión de la licencia deberá referirse a la parcela catastral, considerada como unidad de referencia espacial.

Existen sin embargo, determinadas parcelas catastrales que, optativa u obligatoriamente, según el caso, serán modificadas para definir la unidad de referencia espacial sobre la cual solicitar licencia urbanística, y por tanto, y previamente a ésta, requieren trámites particulares de gestión.

Estas parcelas son las siguientes:

• Aquellas que de acuerdo a lo establecido en las condiciones de parcela, pueden o tienen que ser modificadas.

• Aquellas parcelas que quedan afectadas como beneficiarias en Actuaciones Aisladas (AA), sin estar incluidas en una Unidad de Ejecución, que necesitan que en su desarrollo previo, aporten la materialización de su alineación exterior (se recomienda la realización de un expediente de deslinde de la propiedad pública y privada), alcanzando la condición plena de solar todas las parcelas afectadas. Estas Actuaciones Aisladas (AA) se desarrollarán según lo establecido en el Punto 4.4.1. de la Modificación Puntual del documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz): "Barrio Nuevo - El Colorado".

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este

Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. 25/9/23. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 127.915

## AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO de esta Entidad en la sesión celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad con fecha 25 de septiembre de 2023, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), se somete el referido expediente a exposición pública por espacio de QUINCE DÍAS, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales estará a disposición del que desee consultarlo en las dependencias municipales de esta Entidad Local Autónoma para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si en el transcurso de exposición no se presentara alegación alguna, la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes se considerará definitivamente aprobada teniendo ejecutividad en el momento en que se produzca la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Zahara de los Atunes, a 26 de septiembre de 2014 EL PRESIDENTE.  
Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 128.002

## AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0340 de fecha 25 de septiembre de 2023, se aprueba la delegación de las atribuciones de la Alcaldía temporalmente y por motivos de salud en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Salguero Pascual, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el Art. 47 y 44.1 y 2 del ROF,

Lo que le tramito, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

26/9/23. La Alcaldesa, María Isabel Moreno Fernández. Firmado.

Nº 128.054

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES EDICTO

Que según consta en certificado de fecha 13/09/2023, la Junta Vecinal celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"CUARTO: Propuesta de la Presidencia modificación del Artículo 38 del ROF.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE REMUNERACIONES DEL SR. PRESIDENTE, SRES/AS. VOCALES A JUNTAS VECINALES Y COMISIONES

PRIMERO.- Aprobar las retribuciones del Presidente de la Entidad Local Autónoma Estella del Marqués, con dedicación exclusiva, que a continuación se relacionan:

El Sr. Presidente de la E.L.A. de Estella del Marqués, Ricardo Sánchez Vega, no recibirá retribución por parte de la entidad.

SEGUNDO.- Aprobar los importes a percibir por los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las reuniones de Órganos Municipales serán las siguientes:

• Por cada asistencia a las sesiones de la Junta Vecinal, quince euros (15,00€).

• Por cada asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas ciento noventa y cinco euros (195,00€).

• Por cada asistencia a la Comisión Especial de Cuentas, quince euros (15,00€).

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL PARA UN VOCAL DE LA JUNTA VECINAL.

PRIMERO. – Proponer al Vocal, D. José Manuel Pérez Garrido a desempeñar su cargo con dedicación parcial al 75%, aproximado de la jornada laboral, para realizar las funciones de vicepresidencia y las funciones que ostenta sus delegaciones.

SEGUNDO. – Se le abonará en catorce mensualidades, estimadas en 34.848,05 euros brutos anuales, sujetos a las modificaciones anuales en las mismas condiciones que los/as trabajadores/as de las Administraciones Públicas, siendo por cuenta de este ayuntamiento los costes correspondientes a la contribución de la Seguridad

Social. Se le actualizará anualmente en las mismas características que los funcionarios de la Administración Pública”.

26/9/23. El Presidente de la E.L.A. de Estella del Marqués. Ricardo Sánchez Vega. Firmado. **Nº 128.065**

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**  
ANUNCIO

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento de Ubrique correspondiente al ejercicio 2022, que incluye las cuentas del Ayuntamiento, de los organismos autónomos municipales Patronato Municipal de Radio Ubrique y Patronato Municipal de Deportes y de la sociedad municipal Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., y siendo informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de Septiembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete dicha Cuenta General a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Intervención municipal.

Durante dicho período y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
25/09/2023. EL ALCALDE. Fdo.: José Mario Casillas Ardila. **Nº 128.091**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL  
2023

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023. Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de esta E.L.A. La Barca de la Florida, adoptado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023 (punto 1º de su Orden del Día), y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 166 de fecha 31 de agosto de 2023 (nº anuncio: 115.900), y no habiéndose presentado ninguna reclamación, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación a quedado automáticamente elevada a definitiva.

Y en cumplimiento de los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el 20.3 del Real Decreto 500/1990, y el 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el mismo, resumido por capítulos, acompañado de la Plantilla de Personal:

RESUMEN		
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	102.400,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.438.072,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.750,00
INGRESOS CORRIENTES		1.545.222,20
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS DE CAPITAL		0,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		1.545.222,20
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL DE INGRESOS		1.545.222,20
RESUMEN		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	792.990,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	695.621,57
3	GASTOS FINANCIEROS	5.050,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.060,00
GASTOS CORRIENTES		1.530.722,20
6	INVERSIONES REALES	11.000,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	3.500,00
GASTOS DE CAPITAL		14.500,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		1.545.222,20

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL DE GASTOS		1.545.222,20

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretario/a-Interventor/ra	A1	1	VACANTE
Administrativo de Administración General	C1	1	VACANTE
Subalterno	E	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL FIJO: 1			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Oficial de Jardinería	C2	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 14			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Encargado de mantenimiento general	C1	1	VACANTE
Técnico de deportes	C1	1	OCUPADA
Administrativo	C1	2	OCUPADA
Oficial de albañilería	C2	1	OCUPADA
Oficial de jardinería	C2	1	VACANTE
Oficial de electricidad-fontanería	C2	1	OCUPADA
Auxiliar administrativo	C2	1	OCUPADA
Limpiadora	E	2	OCUPADA
Peón operario de albañilería	E	1	OCUPADA
Peón operario de mantenimiento	E	1	OCUPADA
Peón operario de jardinería	E	1	OCUPADA
Peón operario campo de deportes	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar biblioteca (t/p)	C2	1	VACANTE
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida.  
EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. Ante mí: LA SECRETARIA INTERVENTORA, Fdo. Ana María Ruiz Estrada.

**Nº 128.765**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del corriente, expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

26/09/2023. LA TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García. **Nº 129.233**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959